

Radicad: 2021-00059-00
DIVORCIO CONTENCIO

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Marzo 18 de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 322
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Palmira (V), marzo dieciocho (18) de 2021

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 234 del 01 de marzo de 2021, por cuanto, dentro del término de traslado concedido no presentó escrito de subsanación -, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO.

2º) Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos a la parte actora.

3º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 19/03/2021

Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

Radicad: 2021-00059-00
DIVORCIO CONTENCIO

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

487d738cfa845b8390b2a113a0f99bc1896274a3a6af78e6ceea143a8292c66b

Documento generado en 18/03/2021 02:14:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>